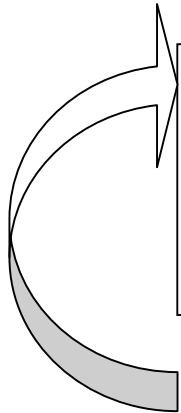


**COMUNICACIÓN INICIO DE ACTUACIONES DE COMPROBACIÓN LIMITADA + PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN**  
Art. 137 LGT

Nota: En caso de que proceda incoar expediente sancionador relacionado, se entiende producida la conformidad con la propuesta de regularización (con la consiguiente reducción del 30% del importe de la sanción, en su caso), siempre que la liquidación no sea objeto de recurso o reclamación económica.

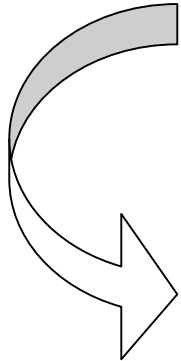
[Asimismo, se podrá aplicar inicialmente la reducción del 25% por Pronto Pago]



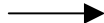
Si el obligado tributario, o su representante, **NO PRESENTA ALEGACIONES EN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES**



Resolución dictando el acto de liquidación que proceda, CON PLAZOS DE PAGO. y de RECURSOS



Si el obligado tributario, o su representante, **PRESENTA ALEGACIONES EN PLAZO DIEZ DÍAS HÁBILES**



Resolución de Alegaciones dictando el acto de liquidación que proceda (siempre que no se anule la comprobación limitada) Y con PLAZOS DE PAGO, en su caso, y de RECURSOS.

- ↘ Desestimación
- Estimación Parcial
- ↙ Estimación Total